

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NUMERO SUELTO	0,50 "
LINEA O FRACCION	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Sanidad
—(Inspección General de Farmacia. Sección de Inspectores Municipales)

Anulando la relación de Inspecciones Farmacéuticas Municipales, vacantes en Santa Cruz de Tenerife, publicada el 21 de noviembre último con error.

Habiéndose sufrido un error en la publicación de las Inspecciones Farmacéuticas Municipales, vacantes en Santa Cruz de Tenerife, que aparecen en la relación publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 21 de noviembre último, por la presente queda anulado, con el fin de que vuelva a insertarse debidamente rectificado.

Madrid, 2 de diciembre de 1942.
—El Director general, J. A. Palanca.

Administración provincial

Delegación Regional de Trabajo

Accidentes

Por la indudable trascendencia que para ambos sectores de la producción tiene la Orden Ministerial fecha 25 de noviembre último, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* número 333, correspondiente al 29, el Ilmo. señor Director general de Previsión ha dispuesto que por todos los órganos de publicidad se difunda el siguiente texto:

El Decreto de 6 de febrero de 1939 sobre jurisdicción en materia de Previsión derogó el Reglamento de la jurisdicción de los Patronatos de Previsión Social de 7 de abril de 1932 y atribuyó al Servicio Nacional de Previsión Social, hoy Dirección General de Previsión, la facultad de resolver los recursos formulados contra los acuerdos de la Caja Nacional de Accidentes, en los casos de revisión de incapacidad y rentas previstas en los artículos 81 y siguientes del Reglamento de Accidentes, pero sin señalar las normas a que debía ajustarse el procedimiento. Mientras se dictan

éstas conviene regular el asesoramiento médico que la Dirección General de Previsión precisa para resolución de dichos expedientes, toda vez que la Comisión Revisora Paritaria Superior, cuyas facultades ha asumido, forman parte asesores médicos y podía solicitar los que estimase necesarios.

En su virtud este Ministerio dispone:

1.º En los recursos interpuestos contra acuerdos de la Caja Nacional de Accidentes en expedientes de revisión de incapacidad y rentas la Dirección General de Previsión podrá solicitar informe médico del Servicio de Reaseguro de Accidentes y de la Caja Nacional de Accidentes, dictaminando en último término el asesor médico funcionario de la Sección de Accidentes del Trabajo.

2.º Si el asesor médico de la Sección de Accidentes del Trabajo estimase conveniente reconocer al lesionado, propondrá a la Dirección General de Previsión el traslado de éste a la Clínica del Trabajo de la Caja Nacional de Accidentes. A dicho reconocimiento asistirá un médico del Reaseguro o de la Caja Nacional, según proceda, emitiendo cada cual el correspondiente dictamen.

Los gastos de traslado serán satisfechos en la misma forma que en la actualidad.

Oviedo, 5 de diciembre de 1942.—
El Delegado Regional de Trabajo, Daniel Zarzuelo Polo.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo

Examinado el expediente incoado para la expropiación de varias fincas urbanas que es necesario ocupar con motivo de las obras de construcción del camino local de León a Collanzo, por el puerto de Piedrafita, sección de Collanzo al límite, trozo 1.º

Resultando que publicada la relación nominal de propietarios y colonos de las mencionadas fincas en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de 21 de agosto último, no se formuló reclamación alguna contra la ocupación de dichas fincas:

Vistos los artículos 18, 20 y 21 de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879, y el 32 y demás

concordantes del Reglamento para su ejecución, de 13 de junio del mismo año:

Considerando a los propietarios de las fincas urbanas a expropiar, conformes con la ocupación de las mismas,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por Ley de 20 de mayo de 1932 (*Gaceta* del 21), ha resuelto declarar la necesidad de ocupación de las expresadas fincas y disponer que los propietarios respectivos, si así lo estiman conveniente a su derecho, comparezcan ante la Alcaldía de Aller, dentro del plazo de ocho días, contados desde la fecha de notificación, para designar perito que les represente en la medición, clasificación y valoración de su fincas, advirtiéndoles que, para ser admitido el perito o peritos que designen, deberán ostentar título profesional de los indicados en el artículo 32 citado, y hallarse inscritos en la matrícula pagando la contribución correspondiente, pues, en otro caso o en el de no comparecer dentro del plazo señalado se les tendrá por conformes con el perito de la Administración.

Oviedo, 7 de diciembre de 1942.—
El Ingeniero Jefe, José Núñez Casquete.

Parque de Intendencia de Valladolid

Excmo. Sr.:

Ordenada por el Excmo. Sr. Ministro del Ejército la recogida inmediata de toda lana tipo número 5 existente en la 7.ª Región Militar para atenciones del Ejército; y designado por el Excmo. Sr. Capitán General de esta Región Militar el Oficial que suscribe para llevar a efecto el referido servicio, suplico a V. E. se dignen ordenar a los señores Alcaldes de la provincia de su digno mando el cumplimiento de las siguientes instrucciones:

1.º Todos los Alcaldes de la provincia, remitirán urgentísimamente al Capitán de Intendencia encargado de la recogida de lana en la 7.ª Región Militar (Parque de Intendencia), Valladolid, una relación comprensiva de los siguientes extremos: provincia, partido judicial, Ayuntamiento; nombre de los Ganaderos, número de cabezas lanar que poseen, cantidad de

lana obtenida en el último esquila expresada en kilos de cada uno de los tipos, números 4, 5, 6 y 7 que menciona el *Boletín Oficial del Estado* número 241 de 29 de agosto de 1942. Orden de 26 del mismo mes y año; cantidad entregada de cada uno de los tipos de lana, domicilio y nombre del recogedor a quien la entregaron y existencia de cada uno de los tipos de lana en el día de la fecha de la relación.

2.º Las existencias de lana que figuren en el estado anteriormente citado, quedan a partir de la fecha del mismo a mi disposición, la cual solamente podrá ser retirada por los señores que presenten en la Alcaldía del pueblo, autorización expresa para dicho fin, debiendo los señores Alcaldes identificar la personalidad de los portadores de dicha autorización y evitando por todos los medios que salga cantidad alguna de lana de su término municipal que no haya sido autolizado por el Oficial que suscribe.

3.º Por los señores Alcaldes y sus agentes, se dará el máximo de facilidades y los auxilios que le soliciten las personas autorizadas para la recogida de la lana; poniendo a su disposición las declaraciones juradas que obran en las Alcaldías formuladas por los tenedores de lana de su municipio.

4.º Tan pronto como sea retirada alguna partida de cualquier tipo de lana de las existencias que figuren en la relación consignada en el punto primero de estas Instrucciones los señores Alcaldes me darán cuenta por el medio más rápido, de la cantidad de lana retirada, tipo de la misma, nombre del recogedor y fecha de la entrega, confirmándolo a todo seguido por correo.

5.º Cuantas dudas puedan presentarse a los señores Alcaldes en cumplimiento de las Instrucciones anteriores en el de la identificación de los agentes recogedores que autorice o de cualquier otra índole que pudieran presentarse podrán consultarme por teléfono, telegrafo o correo en la inteligencia de que siempre ha de emplearse el medio más rápido; significándoles que el número del teléfono a que han de llamar para evacuar las consultas es el 1504 o bien el 1502.

Al propio tiempo ruego a V. E. se dignen ordenar si a bien lo tiene sea

remitida a mi dirección un ejemplar del BOLETIN OFICIAL de la provincia donde ordene a los Sres. Alcaldes el cumplimiento de las instrucciones mencionadas.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Valladolid, 2 de diciembre de 1942.
—El Capitán de Intendencia, Francisco Alcón de Castro.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de Asturias

Delegación provincial de Asturias

Como ampliación a la nota de precios de los distintos artículos, publicada por esta Junta Provincial el pasado día 30 de noviembre, pongo en conocimiento del público en general y de los industriales del ramo en particular, que los precios de venta al público de el pimentón de calidad superior, clase corriente y especial, procedente de la actual campaña pimentonera 1942-43, será el de 12,15 pesetas y 13,50 pesetas respectivamente, el kilogramo.

En las facturas que extiendan tanto los almacenistas como los detallistas del citado artículo a sus compradores, se especificará de una manera clara y destacada «Pimentón de la Campaña 1942-43», los infractores serán castigados por mi Autoridad con todo rigor, sin menoscabo de pasar el correspondiente parte de culpa a la Fiscalía de Tasas.

Oviedo, 4 de diciembre de 1942.

El Gobernador civil,
Jefe de los Servicios provinciales

Delegación de Industria de la provincia de Oviedo

Restricciones de energía eléctrica

Se advierte a los abonados de energía eléctrica, que continúan en vigor las restricciones de energía del cincuenta por ciento de su consumo normal, los días que se les suministre fluido.

Queda terminantemente prohibida la utilización de energía eléctrica, para uso distinto del alumbrado, fuera de las ocho a diecisiete, horas normales de trabajo, sin previa autorización de la Delegación de Industria de la provincia.

Las infracciones de esta orden serán enérgicamente sancionadas.

Oviedo, 9 de diciembre de 1942.—
El Director General de Industria, Luis Pombo.

Recaudación de Hacienda de la Zona de Laviana

Anuncio para la subasta de fincas. Contribución urbana: Cuarto trimestre del año 1937 y años 1938, 39, 40 y 41

Don José García Camona, Auxiliar Recaudador de Hacienda en esta Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra el extinguido Sindicato Minero Asturiano de Moreda (Aller), por débitos de la contribución y años arriba expresados, se ha dictado con fecha tres del corriente, la providencia siguiente:

Providencia de subasta de fincas

No habiendo satisfecho el Sindicato Minero Asturiano, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal de Cabañaquinta, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 30 del corriente, a las 12 horas y en el local de aquel Juzgado, en Cabañaquinta, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización,

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, como notificación a los que pudieran resultar interesados, y advirtiéndoles para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados a continuación:

Fincas, cabida y situación

1.ª Un edificio sito en Moreda, término municipal de Aller, compuesto de tres pisos, con un salón de espectáculos, cuyo edificio dedicaban a Casa del pueblo; ocupa una extensión de cuatrocientos cuarenta metros cuadrados y linda: derecha, izquierda y espalda, con antojanas, y frente con carretera del Estado, Figura con un líquido imponible de 1.188 pesetas.

2.ª Otro edificio sito en Cabonana, parroquia de Moreda, término municipal de Aller, compuesto de planta baja, y que dedicaban al mismo fin que el anterior; ocupa una extensión de doscientos veintinueve metros cuadrados; linda por todos los frentes con terrenos del mismo, Figura con un líquido imponible de 125 pesetas.

Valoración para la subasta:

Dos terceras partes sobre 25.000 pesetas valor de la primera, 16.666 pesetas, y 3.333 pesetas sobre 5.000, valor de la segunda.

No aparecen con cargas en el Registro de la Propiedad.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargo y demás costas y gastos del procedimiento.

3.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia, el 5 por 100 del tipo de subasta señalado.

4.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudica-

ción, deducido el importe del depósito.

5.º Que si hecha la adjudicación, no pudiese ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro.

Moreda, 4 de diciembre de 1942.

—El Agente ejecutivo, José García.

Fiscalía provincial de Tasas de León

EDICTO

Por el presente se notifica a Covadonga Gimenez García, natural de Oviedo, hija de Ramón y Felisa, de 17 años, últimamente vecina de Mansilla de las Mulas (León), y en la actualidad en ignorado paradero, que en el expediente seguido en esta Fiscalía con el número 3.132, se ha acordado imponer a la misma, multa de mil pesetas e incautación de la mercancía intervenida; apercibiéndola de que debe satisfacer su importe en el plazo de ocho días, a partir de la publicación del presente, y caso de no hacerlo así, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Asimismo se le notifica que puede recurrir en el plazo de dos días hábiles, del referido acuerdo, para ante la Fiscalía Superior, encontrándose la copia del citado acuerdo recaído, a disposición de la interesada, en las oficinas de esta Fiscalía.

León, a 23 de noviembre de 1942.

—El Jefe del Negociado de Justicia.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE SALAS

ANUNCIO

Aprobado por la Corporación municipal en sesión de esta fecha, el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1943, así como las modificaciones introducidas en las vigentes ordenanzas de exacciones, de acuerdo con lo que dispone el Reglamento de Hacienda municipal, en sus artículos 5.º y 29, quedan ambos documentos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlos y formular contra los mismos, dentro del expresado plazo y ocho días más, las reclamaciones que estimen oportunas.

En Salas, a 7 de diciembre de 1942.
—El Alcalde, José Alvarez.

DE PRAVIA

Aprobado por la Comisión gestora municipal suplementos de crédito al presupuesto ordinario del actual ejercicio de 1942, queda expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de la Corporación municipal para que en el término de quince días hábiles puedan producirse reclamaciones.

Pravia, 2 de diciembre de 1942.—El Alcalde, Santiago Lopez.

DE BIMENES

Aprobado por la Corporación municipal de este Ayuntamiento, el pro-

yecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1943, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda de manifiesto al público en la Secretaría por término de ocho días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales y otros ocho días más, podrán formularse ante este Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Bimenes, a 28 de noviembre de 1942. El Alcalde, Adolfo Gonzalez.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento.

FERNANDEZ FERNANDEZ, Aquilino, hijo de Aquilino y de Carola, natural y vecino de Villallana, Ayuntamiento de Lena (Asturias), de veintinueve años de edad, ayudante mecánico, soltero, estatura 1,660 metros y cuyas señas son: pelo y cejas castaños, ojos idem, nariz afilada, barba nada, boca regular, color bueno, frente estrecha y sin señas particulares y que al parecer marchó de su domicilio con idea de ingresar en la Legión, sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta de Oviedo, núm. 61, para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor don Rufino Blanco Sanchez, con destino en la Agrupación de Automovilismo para servicios especiales, de guarnición en Fuencarral.

Anuncios no Oficiales

ANUNCIO

Se vende en pública subasta que se celebrará el día seis de enero de 1943, a las diez horas, en Villafra, concejo de Pravia, y en el local de la casa-escuela, el prado «La Comuñona», de veintinueve áreas sesenta y dos centáreas de cabida y el castañedo en abertal llamado sobre «La Comuñona», de nueve áreas, ambos sitios en Godina (Pravia), propiedad de los menores Soledad, Alicia, Aurora, Angel y Jaime Diaz Campo.

Tipo de subasta 1.250 y 250 pesetas respectivamente. Pliego de condiciones en la dicha escuela.—El Tutor, Manuel Garcia Alvarez.

Esc. Ttorgáf. de la Residencia provincial